

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF- 64 ENTRE LOS PP.KK. 0+700 AL 5+500, T.M. DE GRANADILLA DE ABONA”. (C-1066)

ACTA Nº 7

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2018, siendo las 12:08 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, sito en la 3ª planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los miembros que a continuación se relacionan a efectos del examen del informe adicional requerido por este órgano colegiado en reunión celebrada el pasado 16 de mayo de 2018, a la vista de las serias dudas que se suscitaron en relación con las ofertas presentadas por las sociedades pertenecientes al grupo empresarial Sorigué (Expediente Nº C- 1066).

La Mesa de Contratación, está constituida, para este acto, por los siguientes miembros:

Presidenta: Dª Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.

Vocales:

- Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección de la Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General.
- Natalia Sabrina Manzanares Díaz, en representación de la Asesoría Jurídica.
- Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Secretaria: Yurena Martín Pérez, Jefa de Sección de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

La Presidenta de la Mesa inicia el acto concediendo la palabra a Dª Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, quien recuerda a los demás miembros que el objeto de la reunión es el examen del informe adicional requerido por este órgano colegiado en reunión celebrada el pasado 16 de mayo de 2018, a la vista de las serias dudas que se suscitaron en relación con las ofertas presentadas por las sociedades pertenecientes al grupo empresarial Sorigué.

El informe requerido es emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje con fecha 4 de junio de 2018 y se transcribe a continuación:

*“En relación al escrito de la mesa solicitando aclaración sobre la temeridad de **VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.** y de **UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.** en la obra de referencia, se informa lo siguiente:*

En el informe anterior quedó de manifiesto la incertidumbre que para el técnico que suscribe representan las ofertas de ambos licitadores incursos en baja anormal o desproporciona. Los argumentos principales sobre los que ambas empresas basan su oferta son:

1.- Reducción de los Costes Indirectos, reduciendo el plazo de la obra.

Presentan una reducción de plazo de obra de 8 a 5 meses. EL plan de obra que presentan para justificar esta elevada reducción, casi un 40% menos de plazo, es muy general siendo imposible determinar su veracidad. Tanto los rendimientos como los equipos que proponen son para grupos de unidades de obra,, 10 concretamente, frente a 75 unidades de obra que componen el proyecto. No especifica la composición de los equipos de trabajo para comprobar sus rendimientos.

Analizando el extendido de las mezclas asfálticas, la empresa estima un rendimiento de 350 tn al día durante 53 días. En su rendimiento propuesto para el extendido según su propuesta es de 0.03 h para una tonelada, lo que supone que para extender las 350 tn necesita una jornada de 10 horas y media. Teniendo en cuenta las intensidades de tráfico de la TF-64, con una media 13 mil vehículos al día, el asfaltado se realizará en horario nocturno, con lo que la jornada tendrá como máximo, 8 horas (de las 22:00 horas a las 06:00 del día siguiente). En 8 horas con ese rendimiento, significa que en una jornada se extenderán como máximo 267 tn, con lo que el plazo de obra aumenta.

2.- Reducción del coste directo

En este caso se analizó el precio de las unidades compuestas por mezclas bituminosas, dado que representan casi el 55% del presupuesto del proyecto y que es precisamente en estas unidades de obras en las que las empresas reflejan las mayores reducciones.

Por un lado se planteó la razonable duda que representaba los precios de las mezclas bituminosas. Por ello, se solicitó a la mesa que recabara de dichas empresas una carta de compromiso del suministrador al que citan en su informe, con el objeto de, por un lado comprobar la veracidad de los precios y por otro, aclarar la cuestión no resuelta sobre si el suministro se produce en planta o a pié de obra, dado que en el descompuesto del precio de las mezclas no aparece la partida de transporte. A tal efecto la mesa comunicó que la información sobre la que debe basarse el informe técnico de justificación, debe limitarse a la documentación presentada por la empresa en su momento, sin que proceda solicitar información adicional.

3.- Reducción de beneficio industrial y gastos generales

Si bien es cierto que los porcentajes que proporciona la administración respecto al beneficio industrial (6%) y a los gastos generales (13%) no son de obligado cumplimiento si que debe ser considerado en este caso debido a los ínfimos márgenes que al respecto propone la empresa: un 0.07% para VIALEX y un 0,27% para el caso de la UTE TERCIA-ACSA en concepto de beneficio Industrial y un 1% en concepto de gastos generales para ambas empresas. Sin duda, estos estrechísimos márgenes, ponen en riesgo el equilibrio económico de la obra y por lo tanto el cumplimiento del contrato.

Por lo tanto se concluye que, teniendo en cuenta la documentación aportada y los motivos alegados por las empresas, no son causa suficiente para justificar la baja ofertada, por lo que se propone su exclusión.”

La Mesa de Contratación hace suyo el informe técnico y por unanimidad de sus miembros con derecho a voto propone la exclusión de la UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U ya que, no se considera justificada la baja anormal o desproporcionada.

D^a Mercedes Torres Pascual recuerda a los demás miembros de la Mesa que, de las cuatro empresas requeridas para presentar la documentación justificativa de su oferta por estar incurso en baja desproporcionada o anormal, dos de ellas (ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. en unión temporal con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.) pertenecen al grupo Sorigué.

A continuación, D^a Mercedes Torres Pascual pasa a exponer a los demás miembros, en primer lugar, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PPKK 64-79”, término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

En este acuerdo se declara la nulidad del acuerdo de adjudicación a favor de la mercantil Sorigué S.A.U. por considerarse probada la plena identificación entre las empresas del grupo empresarial Sorigué presentadas a dicha licitación, la existencia de unidad de negocio y la coordinación de las ofertas procedentes de las distintas sociedades del grupo empresarial, concluyéndose que actuaron en fraude de ley toda vez que debieron haber sido consideradas como formuladas por un mismo licitador.

D^a Mercedes Torres Pascual explica a los demás miembros de la Mesa que este acuerdo, si bien corresponde a otro expediente distinto a la licitación para la cual se ha constituido el órgano colegiado, constituye, junto con las dudas suscitadas a la vista de las ofertas presentadas en el procedimiento de referencia, el antecedente principal para proceder a revisar la documentación aportada por las empresas presentadas a la licitación que forman parte del

grupo empresarial Sorigué, y que, en el procedimiento de licitación que nos ocupa, son las siguientes:

- 1) ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. en unión temporal con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 2) SORIGUÉ, S.A.U.
- 3) VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.
- 4) FIRTEC, S.A.U.
- 5) AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS S.A.

A continuación, la Secretaria de la Mesa expone los hechos y circunstancias que se han detectado en la documentación presentada por las siguientes empresas que forman parte del grupo empresarial SORIGUÉ:

1) Acsa, Obras e Infraestructuras S.A.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella Sorigué S.A.U., Vialex Constructora Aragonesa S.L.U., Firtec S.A.U. y Auxiliar de Firms y Carreteras S.A.

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1644, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **José García García** (DNI 40.880.155 R), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *“Que la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital de Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U., el cual asciende a la cifra de cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos euros (4.845.262,00€) y se encuentra representado por ochocientas seis mil doscientas (806,200) acciones nominativas, de seis euros con un céntimo (6.01euros) de valor nominal unitario, numeradas correlativamente de 1 a 806.200, ambos inclusive.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Andrés de Zayas Fernández de Córdoba Molero, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: estudios.andalucia@sorigue.com; Fax, nº 954.36.02.94 Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada en mano en el Registro General de la Corporación el 02/01/2018 en la forma de dos sobres blancos.
- Remitente: UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.

- **En el exterior del sobre nº 1.** Firmado por los representantes de cada entidad mercantil, que en nombre de Acsa, firma D. Andrés de Zayas Fernández de Córdoba Molero con fecha 02/01/2018 y en nombre de Tercia firma D. Víctor Zurita Espinosa.
- De acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con fecha de entrada en el S.A. de Carreteras y Paisaje el 28 de febrero 2018, la licitadora UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. había presentado oferta desproporcionada o anormal, por lo que la Mesa de Contratación reunida 14 de marzo de 2018 decidió otorgar un trámite de audiencia a fin de requerirle la justificación. El requerimiento de la justificación se envió vía correo electrónico el 27 de marzo a la dirección estudios.andalucia@sorigue.com, recibíendose confirmación el mismo día 27 de marzo desde la dirección m.martin@sorigue.com (dirección de correo electrónico designada por la licitadora Vialex, Constructora Aragonesa S.A.U.).

2) Sorigué S.A.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U., Vialex S.L.U., Firtec S.A.U., y Auxiliar de Firms y Carreteras, S.A.

- **D. Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y **D. Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, en calidad de **administradores mancomunados** de la mercantil SORIGUE SAU, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651 certifican que: *“la compañía FINYCAR S.L. es titular del 100% del capital social de SORIGUE S.A.U., distribuido en 28.762 acciones.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: SORIGUE SAU; Jorge Azlor Marsiñach, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: a.maldonado@sorigue.com; Fax, nº 973.267.429.
- Presentada en la *Oficina de Sevilla*, oficina de admisión 4117194 Sevilla SUC 16. Fecha y hora 02/01/2018, hora 16:41:10.
- Remitente: Sorigué SAU, CIF. A 25007832; C. Alcalde Puyol, 4, 25006 Lleida.
- **Fax** de remisión de anuncio de la proposición presentada por correos el mismo número esto es nº: 954.38.02.94 fax de ACSA Sevilla, el mismo día a las 18:20 horas (nº de registro 510 de 2 de enero de 2018); nombre

comercial, margen superior derecho "Sorigué"; remite el fax Sorigue SAU. C. Alcalde Puyol, 4, 25006 Lleida. Teléfono

- **Teléfono:** 973.706.100; **FAX.** 973.267.429; **e-mail:** a.maldonado@sorigue.com;
- **En el exterior del sobre nº 1.** firma D. Jordi Azlor Marsiñach con fecha 02/01/2018.

3) Vialex, Constructora Aragonesa S.L.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U., Sorigué S.A.U., Firtec S.A.U. y Auxiliar de Firms y Carreteras S.A.

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1651, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Lérida, Calle Alcalde Puyol nº 4, certifican que: *"la titularidad de las acciones de la empresa... corresponde a la compañía FINYCAR S.L. en cuanto titular del 11.500 participaciones, representativas del 50% del capital social y a la entidad mercantil SORIGUÉ S.A.U., titular de 11.500 participaciones representativas del otro 50% del capital social."*
- **Anexo VIII** "autorización para remitir documentación por medios electrónicos": Manuel Andrés Delgado Alamán, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: m.martín@sorigue.com; Fax nº 976.53.27.84. Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada la proposición en la Oficina de Sevilla, oficina de admisión 4117194 Sevilla SUC 16. Fecha y hora 2/1/2018, hora 16:52:28
- Remitente: Vialex, Constructora Aragonesas SLU, calle Enrique Val 4, 5001, Zaragoza.
- **Fax** de remisión de anuncio de la proposición presentada por correos al Cabildo Insular nº: 954.36.02.94 (fax de ACSA Sevilla) el mismo día a las **18:21** (nº de registro 511); nombre comercial, margen superior derecho "Sorigué"; remite el fax Vialex, Constructora Aragonesa SLU; empleada Melania Martin, CIF B 59 326 355. Calle Enrique Val 4, Camino del Pilón, 50011 Zaragoza.
- **Teléfono:** 976.53.02.62; **FAX.** 976.53.27.84; **e-mail:** m.martin@sorigue.com.
- **En el exterior del sobre nº 1.** firma D. Manuel Andrés Delgado Alamán con fecha 02/01/2018.

- De acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con fecha de entrada en el S.A. de Carreteras y Paisaje el 28 de febrero 2018, la licitadora Vialex, Constructora Aragonesa S.A.U. había presentado oferta desproporcionada o anormal, por lo que la Mesa de Contratación reunida 14 de marzo de 2018 decidió otorgar un trámite de audiencia a fin de requerirle la justificación. El requerimiento de la justificación se envió vía correo electrónico el 27 de marzo a la dirección m.martin@sorigue.com, recibíéndose confirmación el mismo día 27 de marzo desde la dirección m.martin@sorigue.com

4) Firtec, S.A.U.: forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U., Sorigué S.A.U., Vialex Constructora Aragonesa S.L.U. y Auxiliar de Firms y Carreteras S.A.

- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1653, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Barberà del Vallés (Barcelona), Carretera B-140, km. 1.50, certifican que: *“en relación al capital social de Firtec, S.A.U., la compañía FINYCAR S.L. es accionista titular de 7.500 acciones, representativas del 93,75% del capital social, y la mercantil Sorigue, S.A.U. es accionista de 500 acciones, representativas del 6,25% del capital social.*
- **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Espiridión López García, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: m.perez@sorigue.com; Fax nº 937. 122 212. Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
- Presentada en la *Oficina de Sevilla*, oficina de admisión 4117194 Sevilla SUC 16. Fecha y hora **2/1/2018, hora 16:46:17.**
- Remitente: Firtec SAU, CIF. A 60.493.532; Ctra. B-140, Km 1.50, 08210 Barberá del Vallés (Barcelona).
- **Fax** de remisión de anuncio de la proposición presentada por correos el mismo número esto es nº: 954.36.02.94 fax de ACSA Sevilla, el mismo día a las 18:17 horas (nº de registro 513 de 2 de enero de 2018); nombre comercial, margen superior derecho “Sorigué”; remite el fax Firtec SAU. Ctra. B-140, Km 1.50, Barberá del Vallés (Barcelona).
- **Teléfono:** Teléfono 937 452 200 – Fax 937 122 212; **e-mail:** m.perez@sorigue.com;

- **En el exterior del sobre nº 1.** firma D. Espiridión López García con fecha 02/01/2018.
- 5) Auxiliar de Firms y Carreteras, S.A.:** forma parte de grupo empresarial y a esta licitación presenta proposición económica además de ella, Acsa, Obras e Infraestructura S.A.U., Sorigué S.A.U., Vialex Constructora Aragonesa S.L.U. y Firtec S.A.U.
- **Sus administradores mancomunados**, según acuerdo de la Junta General de Sociedades de fecha 8 de junio de 2017, elevado a públicos según escritura de la misma fecha otorgada ante el Notario de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, bajo el número 1649, D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), ambos con domicilio a estos efectos en Vilaseca (Tarragona), Carretera N-340, km. 1.149,5, certifican que: *“Que la compañía Sorigué, S.A.U. es titular de las 3.500 acciones, representativas del 100% del capital social...”*
 - **Anexo VIII** “autorización para remitir documentación por medios electrónicos”: Miguel Ángel Cerezo Murillo, en nombre y representación de dicha mercantil autoriza la remisión al siguiente correo electrónico: jm.fernandez@sorigue.com; Fax nº 977.394.297. Asimismo se compromete, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.
 - Presentada en la *Oficina de Sevilla*, oficina de admisión 4117194 Sevilla SUC 16.Fecha y hora 2/1/2018, hora16:45:22.
 - Remitente: AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS S.A. Ctra. N-340 KM 1.149 5, Vila-Seca, Tarragona.
 - **Fax** de remisión de anuncio de la proposición presentada por correos el mismo número esto es nº: 954.36.02.94 fax de ACSA Sevilla, el mismo día a las 18:24 horas (nº de registro 538 de 2 de enero de 2018); nombre comercial, margen superior derecho “Sorigué”; remite el fax: Auxiliar de Firms y Carreteras S.A.,
 - **Teléfono:** Teléfono: 977 394 295 y Fax: 977 394 297; **e-mail:** jm.fernandez@sorigue.com;
 - **En el exterior del sobre nº 1.** firma D. Miguel Ángel Cerezo Murillo con fecha 02/01/2018.

Una vez se hubo estudiado el detalle de la información aportada por las empresas del grupo Sorigué, se concluye que en este caso concurren circunstancias muy similares e incluso coincidentes con las descritas en los antecedentes de hecho del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en el punto nº 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de julio de 2018, en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. al acuerdo de adjudicación del contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28,

entre los PPKK 64-79", término municipal de Granadilla de Abona (C-1090).

Así, partiendo de la doctrina establecida en relación al concepto de vinculación empresarial, y siendo el bien jurídico protegido "la autonomía e independencia entre las ofertas presentadas a una licitación" en evitación de que un número de sociedades que forman parte de un grupo empresarial tenga más opciones de adjudicarse un contrato de obra, existen elementos de juicio suficientes para considerar, aplicando la anteriormente indicada doctrina del "levantamiento del velo", que las sociedades mercantiles citadas funcionan en realidad como un único licitador "unidad de negocio, unidad de decisión" y ello con base en la documentación extractada en el presente y que obra en el expediente contractual, concluyéndose lo siguiente:

- Queda constatado que SORIGUE SAU; ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (que se presenta en UTE con TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.); VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.; FIRTEC, S.A.U.; y AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS, S.A. pertenecen al mismo grupo empresarial denominado "Grupo Sorigué".
- Examinadas las circunstancias concretas del grupo societario resulta que FINYCAR S.L. es titular de:
 - 100% del capital social de SORIGUÉ S.A.U.
 - 100% del capital social de ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.
 - 93,75% del capital social de FIRTEC.
 - 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.Asimismo, la mercantil SORIGUÉ.S.A.U. (participada íntegramente por FINYCAR S.L.) es titular de:
 - 100% del capital social de AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS, S.A.
 - 6,25% de FIRTEC S.A.U.
 - 50% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.Por tanto, de forma indirecta, FINYCAR S.L. es también titular de:
 - 100% del capital social de AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS, S.A.
 - 100% del capital social de FIRTEC, S.A.U.
 - 100% del capital social de VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.
- Las distintas personas licitadoras del Grupo Sorigué, tienen idéntica política comercial y así la papelería idéntica, la misma tipografía y utilizan un dominio propio www.sorigue.com que según exponen es una web corporativa de Sorigué S.A.U. pero que utilizan todas las empresas del grupo.
- Los Administradores mancomunados (o Consejeros mancomunados en FINYCAR S.L.) de todas las sociedades son D. **Luis Villena Contreras** (DNI 52.744.568 W) y

D. **Alejandro Montull Burrillo** (DNI 17.207.560 H), salvo en ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. donde los administradores mancomunados son D. **Luis Villena Contreras** y D. **José García García** (DNI 40.880.155 R). Se detecta además una alta coincidencia en la Secretaría de las sociedades y otros miembros de sus órganos de administración.

- Especial mención a la figura del Sr. Luis Villenas Contreras por cuanto que es a su vez, Consejero Delegado de Finycar S.L. en virtud de escritura de nombramiento de Consejero Delegado, firmada el ocho de junio de 2017, protocolo 1644, ante el Notario Pablo Gómez Clavería. Además, en el acuerdo del Consejo de Administración que se adjunta a la escritura pública además de su nombramiento como Consejero Delegado se hace constar lo siguiente: *“Mantenimiento del contrato concertado con D. Luis Villenas Contreras el 21 de diciembre de 2012: Mantener en vigor y a todos los efectos, el contrato concertado el 21 de diciembre de 2012 a todos los efectos como mancomunado entendido que en adelante, el Consejero Delegado ejerza sus funciones de forma individual, no altera la naturaleza de sus servicios, ni en consecuencia, los términos y condiciones en que deben ser prestados. Por dicha razón se acuerda mantener la vigencia del contrato, que permanecerá inalterado en todos sus términos. Sin perjuicio de lo anterior, toda mención al “Consejero Delegado Mancomunado” o expresión similar contempladas en el contrato se entenderán adelante al “Consejero Delegado”.*
- Queda constatado que además de ostentar (Finycar S.L.) la titularidad de las acciones de las sociedades mercantiles citadas, su administrador mancomunado, D. Luis Villenas Contreras, puede nombrar administradores en sociedades del grupo y así, por ejemplo, la sociedad mercantil Sorigue SAU en escritura de cese y nombramiento de cargo fechada el 8 de junio de 2017, protocolo 1646, otorgada en Lérida y la que comparece el citado Señor e interviene en su propio nombre y derecho y en calidad de Administrador mancomunado de Sorigue SAU, dice la escritura que el Sr. Villenas Contreras *“Resulta especialmente facultado para este acto por decisiones adoptadas en competencia de Junta General (Finycar) por el accionista único de la sociedad representada, que es la compañía Finycar, sociedad limitada, en fecha 8 de junio de 2017”.*
- Cuatro de las cinco ofertas presentadas a la licitación pública por las entidades mercantiles anteriormente citadas fueron presentadas en la Oficina de Correos de Sevilla, el mismo día 2 de enero de 2018 en un intervalo horario de 12 minutos. A su vez, en la documentación inserta en los sobres nº 1 de todas las mercantiles citadas los Administradores mancomunados citados son quienes certifican la titularidad de las acciones del capital social de Finycar S.L. en cada una de las mercantiles licitadoras; por tanto, eran conocedores de su participación en el

procedimiento contractual.

Por ello, se hace difícil de entender que los sobres de las proposiciones sean preparados y firmados de forma confidencial e independiente desde sus sedes sociales (Zaragoza, Tarragona, Lérida o Barcelona) en el mismo día (2 de enero de 2018) y se envíen a la Delegación Sur (no olvidemos inmueble arrendado por Finycar a Acsa) sita en Sevilla para a su vez, desde ahí remitirlos todos juntos (desde una oficina de Correos de dicha ciudad hispalense) al Registro del Cabildo Insular de Tenerife (el 2 del mismo mes y año). La presentación simultánea de las ofertas, no son presunciones o meros indicios sino un relato que resulta probado con la documentación que obra en el expediente, esto es, un licitador pone en manos de una competidora su propia oferta.

A su vez, los fax de remisión del anuncio de la presentación de las plicas por correo se producen todos desde el mismo número de fax (954360294), de A.C.S.A. Sevilla, que es un fax de Sevilla, donde según acredita por el grupo empresarial, es una oficina de Finycar, actualmente arrendada Acsa, Obras e Infraestructuras SAU al ser la empresa del grupo de mayor nivel de actividad. Sin embargo, las sociedades mercantiles tienen distinto domicilio social esto es, Zaragoza Tarragona, Lérida y Barcelona, no Sevilla desde donde se presentan las cuatro ofertas y que firman sus administradores el mismo día de su presentación.

- De acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje (con fecha de entrada en el S.A. de Carreteras y Paisaje el 7 de mayo de 2018), los documentos presentados por las licitadoras Vialex, Constructora Aragonesa, S.A.U. y por la UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.-TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L., ambas pertenecientes al grupo Sorigué *“son prácticamente iguales, lo que da a entender que la justificación ha sido realizada como grupo”*.
- Los objetos sociales de las mercantiles son prácticamente idénticos, es decir, que su ámbito de negocio y actividad resulta ser el mismo, la construcción de obras en su diversa índole, civil, de carreteras, autopistas, vías, canalizaciones, obras de ingeniería civil o industrial, ejecución de obra pública o privada y ello se desprende tanto de las escrituras que constan en la Administración Insular como de la relación presentada por el grupo Sorigué, así como de las cuentas consolidadas del grupo empresarial donde puede leerse en el apartado “información general” que el “grupo tiene como objeto la contratación con el Estado, Organismos Oficiales, Corporaciones, Municipios, personas jurídicas de toda clase y particulares”.

Pues bien, a la vista del conjunto de la documentación obrante en el expediente y de la documentación suplementaria requerida y de cuanto se ha argumentado se puede concluir que

las cinco mercantiles son empresas vinculadas empresarialmente a través de su inserción en el grupo Sorigué, cuya empresa matriz es “FINYCAR S.L.”. Excepto Auxiliar de firmes y carreteras S.A. son sociedades anónimas unipersonales o limitada unipersonal con un único socio, salvo Vialex (formada al 50% por Finycar y Sorigué es decir, es de Finycar al 100% aunque de forma indirecta al 50%) y Firtec SAU (formada al 93,75% por Finycar y al 6,25% por Sorigué SAU, es decir, es de Finycar al 100%), de modo que podemos deducir la plena identificación entre ellas dada su situación de sociedades unipersonales, que quedan identificadas con la sociedad matriz del grupo y de la existencia de administradores mancomunados en todas ellas cuyo nombramiento recae en las mismas personas físicas.

Por tanto, ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de lo preceptuado en el art. 145 del TRLCSP. Tras la directa vinculación societaria se ha establecido también una vinculación de estrategia empresarial y comercial, requiriendo ello una conexión entre sus órganos de dirección y administración garante de una unidad de decisión y así presentaban la documentación de forma prácticamente idéntica.

En definitiva, de conformidad con todo lo expuesto, hay que concluir señalando que del análisis del expediente no sólo no resulta prueba alguna con base en la cual pueda inferirse que las cinco licitadoras, empresas vinculadas, como socias de un mismo grupo y con un socio único (directa o indirectamente), hayan competido en la licitación como empresas independientes, actuando con autonomía de decisión y funcionamiento para garantizar la confidencialidad de sus ofertas, sino que, por el contrario, en vista de su forma de actuar, de la ausencia de disposiciones particulares garantes de la independencia y de la confidencialidad de sus ofertas, del sometimiento pleno del negocio a las decisiones estratégicas del grupo Sorigué y de la existencia de administradores mancomunados compartidos que aseguran la unidad de decisión, las mismas deben ser consideradas como un solo licitador con los efectos de exclusión de la licitación que conlleva en aplicación del artículo 145 del TRLCSP.

En consecuencia con los hechos y circunstancias detallados, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, concluye que también en esta licitación *“ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de lo preceptuado en el art. 145 TRLCSP”*, toda vez que también concurren en este caso las mismas circunstancias que dieron lugar al acuerdo de 11 de julio de 2018 de anulación de la adjudicación en el expediente relativo al “Contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, entre los PP.KK. 64 AL 79”).

Por tanto, los miembros de la Mesa con derecho a voto por unanimidad proponen la exclusión de las sociedades pertenecientes al grupo SORIGUÉ que han presentado oferta en la licitación

de referencia.

Teniendo en cuenta que, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se había tenido en cuenta la oferta más baja de las sociedades pertenecientes al grupo, una vez se ha propuesto la exclusión de todas ellas del procedimiento, se procede al estudio de las ofertas presentadas para comprobar si alguna de ellas incurre en el supuesto de oferta anormal o desproporcionada, sin tener en cuenta esta vez para el cálculo los importes ofertados por todas las empresas que forman parte del grupo Sorigué, dando el siguiente resultado:

LICITADOR	Importe Ofertado CON IGIC	Filtro Grupos Empresariales	Considera do para la Nueva Media	Ofertas de la Nueva Media €	Anormal
SATOCAN, S.A	2.441.595,14 €	2.441.595,14 €	SI	2.441.595,14 €	NO
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	2.779.720,01 €	2.779.720,01 €	NO	-	NO
DRAGADOS, S.A.	2.502.708,40 €	2.502.708,40 €	SI	2.502.708,40 €	NO
UTE ACCIONA S.A Y EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	2.349.946,84 €	2.349.946,84 €	SI	2.349.946,84 €	NO
TEN-ASFALTOS, S.A.	2.667.774,90 €	2.667.774,90 €	SI	2.667.774,90 €	NO
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA)	2.528.818,91 €	2.528.818,91 €	SI	2.528.818,91 €	NO
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.577.138,39 €	-	-	-	NO
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	2.349.046,48 €	2.349.046,48 €	SI	2.349.046,48 €	NO
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ-DOMÍNGUEZ- SANDO, S.A.	2.596.046,01 €	2.596.046,01 €	SI	2.596.046,01 €	NO
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	2.611.652,29 €	2.611.652,29 €	SI	2.611.652,29 €	NO
OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.	2.157.662,04 €	2.157.662,04 €	SI	2.157.662,04 €	ANORMAL
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	2.138.288,00 €	2.138.288,00 €	SI	2.138.288,00 €	ANORMAL

1ª Media 2.465.750,82 €

Límite temeridad 1º Media 2.219.175,74 €

Superior al 10%media 2.712.325,90 €

2ª Media 2.434.353,90 €

Limite temeridad 2ª Media 2.190.918,51 €

A continuación, la Secretaria de la Mesa recuerda que a las mercantiles VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. ya se les había requerido para que aportaran justificación respecto de sus ofertas, por haber sido éstas consideradas como anormales o desproporcionadas, en sesión de la Mesa de Contratación de 8 de mayo de 2018, no presentando justificación alguna proponiéndose su exclusión del procedimiento en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 26 de abril de 2018 toda vez que no justificaron, en el trámite de audiencia otorgado, su oferta anormal o desproporcionada y, en consecuencia, se han efectuado una retirada injustificada de la proposición presentada.

Acto seguido se procede a calcular la puntuación final obtenida por las empresas licitadoras

admitidas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, obteniendo el resultado que se detalla en el siguiente cuadro:

LICITADOR	Oferta	Puntuación	Clasificación
SATOCAN, S.A	2.441.595,14 €	8,58	3
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	2.779.720,01 €	3,40	10
DRAGADOS, S.A.	2.502.708,40 €	7,64	4
UTE ACCIONA S.A Y EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	2.349.946,84 €	9,99	2
TEN-ASFALTOS, S.A.	2.667.774,90 €	5,11	9
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA)	2.528.818,91 €	7,24	5
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.577.138,39 €	6,50	6
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	2.349.046,48 €	10,00	1
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ-DOMINGUEZ-SANDO, S.A.	2.596.046,01 €	6,21	7
CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	2.611.652,29 €	5,97	8

D^a Sonia Vega Muñoz informa que, una vez realizados los cálculos oportunos, la mercantil SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. es la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa económicamente.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en la cláusula nº 13 en relación con la nº 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato así como lo preceptuado en el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), por el que se aprueba el de **la Mesa de Contratación**, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, **propone al órgano de contratación:**

1.- Excluir del presente procedimiento de contratación a las mercantiles UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U, **pertenecientes al grupo Sorigué**, por los siguientes motivos:

- No considerarse justificada la baja anormal o desproporcionada.
- Haberse constatado que ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de los preceptuado en el art. 145 del TRLCSP.

2.- Excluir del presente procedimiento de contratación a las restantes **entidades**

pertenecientes al grupo Sorigué (SORIGUÉ, S.A.U., FIRTEC, S.A.U. y AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS S.A.) por haberse constatado que ha existido una realidad unitaria, una unidad de negocio, una coordinación de ofertas procedentes de varias sociedades y que deben ser consideradas como formuladas por un mismo licitador actuando en fraude de ley, con un propósito fraudulento y con vulneración de los preceptuado en el art. 145 del TRLCSP.

3.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

- 1) SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
- 2) UTE ACCIONA S.A. Y EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.
- 3) SATOCAN S.A.
- 4) DRAGADOS, S.A.
- 5) TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.(TRAYSESA)
- 6) VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
- 7) CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ-DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.
- 8) CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.
- 9) TEN-ASFALTOS S.A.
- 10) CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.

4.- Adjudicar el contrato de obra denominado **“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR C.I. TF-64, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PK 0+700 Y EL 5+500”**, término municipal de Granadilla de Abona, (C-1066) a la entidad mercantil **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., C.I.F. A-42004598**, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.349.046,48 €, IGIC incluido)**, y un plazo de ejecución contractual de **OCHO (8) MESES** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo al criterio de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

5.- De conformidad con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP y la cláusula contractual 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa contenida en la referida cláusula contractual.

Y siendo las 12:28 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

Natalia Sabrina Manzanares Díaz.

Mónica Soriano Díaz

Mercedes Torres Pascual.

Sonia Vega Muñoz

Yurena Martín Pérez